

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., diez de septiembre de dos mil veinte

- Conforme lo previsto en los arts. 372 y 373 del C. G. P., se señala la hora de las **10 a.m.** del día **9** del mes de **noviembre** del año 2020, para llevar a cabo las audiencias de que tratan las citadas normas, en las cuales se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia si a ello hubiere lugar.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

- Decrétese como pruebas las siguientes:

I. Parte Demandante (fl. 48 y 91)

I.1. Documentales: Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda.

Ordenase la declaración de parte de los demandantes *José Álvaro Muñoz Casas* y *Álvaro Andrés Muñoz Gutiérrez*, (Art. 191 inciso final del C.G.P.).

I.2. Interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandada.

I.3. Testimoniales:

Se decretan los testimonios de: *Claudia Carolina Guzmán Cartagena* y *Fabio Hernández*, quienes deberán comparecer en la hora y fecha señaladas a través de la plataforma teams,

El solicitante de la prueba deberá asegurar la comparecencia vía virtual de los testigos y/ o cualquier otro interviniente.

II. Parte demandada (fl. 74 y 81)

No solicitó pruebas.

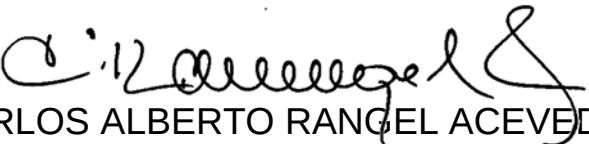
Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado 10 días antes de la audiencia, vía correo electrónico a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma cinco días antes de la audiencia se les compartirá el link de acceso al expediente digital del respectivo proceso, a través *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...*”